

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

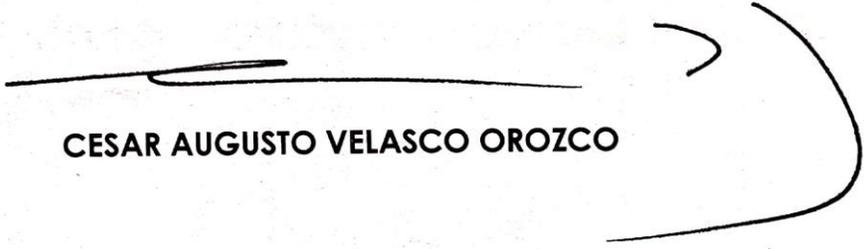
Popayán, Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No. 165

La apoderada judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional solicita se decreté el embargo de remanentes del proceso ejecutivo laboral que se adelanta en este Despacho por ADOLFO LEON MERA contra COLPENSIONES, por lo que previo a decretar la medida cautelar deberá cumplir previamente con lo establecido en el art. 101 del CPTSS, manifestando expresamente la denuncia de bienes bajo juramento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO